

# Manual Para la Corte De Demandas Pequeñas

El propósito de esta guía es explicar, en términos sencillos, los procedimientos de la Corte De Demandas Pequeñas (*Small Claims Court*) en el condado de Sangamon. Como éstos se diferencian de condado al condado, puede que mucha de la siguiente información no se aplique en otro condado. Aunque todo esfuerzo se ha hecho para ser preciso, los autores no pueden verificar la exactitud jurídica de la información contenida en este folleto y le instan encarecidamente a Ud. que consulte con un abogado. Esta información debe resultar útil tanto para el demandante (la persona que presenta el caso) y el demandado (la persona a quien demandan) en una corte de demandas pequeñas.

## ¿Qué es la Corte de Demandas Pequeñas?

La Corte de Demandas Pequeñas es parte de la Corte del Distrito del Condado de Sangamon. Este tribunal resuelve los casos relativos a reclamaciones monetarias de \$10,000 o menos.

***Importante: La corte de demandas pequeñas solamente puede ordenar un fallo de dinero. El tribunal no puede exigir a una persona o empresa a realizar un servicio, detener una acción, o devolver propiedad.***

## ¿Quién puede utilizar la Corte de Demandas Pequeñas?

Cualquier persona con 18 años de edad o más puede presentar un caso de demandas pequeñas. Una persona menor de 18 debe tener un padre o tutor que presente la demanda por el/ella. La cantidad de dinero demandada no puede exceder \$10,000.

## ¿Necesito un abogado para presentar una demanda?

Aunque no es obligatorio que las personas tengan abogado en una corte de demandas pequeñas, se lo recomienda.

Los demandantes que presentan demandas sin la ayuda de un abogado son *pro se*. Un demandante *pro se* debe realizar todas las investigaciones y preparaciones normalmente realizadas por un abogado. Estas incluyen, pero no son limitadas a encontrar testigos, recoger documentos y fotografías, juntar evidencia, y todo lo demás que sea requerida para presentar el caso ante el tribunal.

***La ley prohíbe a cualquier personal de la corte dar asesoramiento jurídico o consejería a cualquier litigante. Esta prohibición incluye a jueces tanto como a personas trabajando en la oficina del Actuario del Distrito.***

## **¿Cómo presento una queja de demandas pequeñas?**

Si Ud. presenta una demanda, es el demandante (*plaintiff*). El demandado (*defendant*) en una corte de demandas pequeñas es la persona a quien demandan. Para comenzar una acción de demandas pequeñas, se debe presentar una queja con la oficina del Actuario del Distrito, División Civil. Una queja es un formulario que explica quién es la persona que usted está demandando, donde vive esa persona, la cantidad de dinero que le debe y por qué el dinero se adeuda. El demandante firma la denuncia. Se debe poner el nombre exacto del demandado, la dirección y, si se sabe, el número de teléfono. Empleados del distrito no pueden prestar asistencia para encontrar información acerca del demandado o para llenar la denuncia.

Individuos y empresas deben demandar y ser demandados usando su nombre legal. Antes de presentar el caso, consulte la guía telefónica para averiguar la ortografía, dirección y número de teléfono correcto del demandado.

## **¿Dónde puedo obtener los formularios que necesito para presentar una queja de demandas pequeñas?**

Estos formularios están disponibles en la oficina del Actuario del Distrito (*Circuit Clerk*) del condado de Sangamon, División Civil. Una vez que se completen los formularios, se presenta la denuncia ante la División Civil del Actuario del Distrito y se pagan los honorarios estándares.

## **¿En cual condado presento mi denuncia?**

Generalmente, se debe presentar su queja en el condado:

1. Donde el demandado reside; o,
2. Donde ocurrieron los acontecimientos los cuales usted cree que le dan el derecho a demandar.

Una empresa se considera residir en el condado donde hace negocios o tiene una oficina. La presentación de una demanda en el condado equivocado no causará que el caso sea expulsado, pero puede causar costos innecesarios, retrasos y la transferencia del caso al condado correcto.

## **¿Cuánto cuesta para presentar una demanda?**

El demandante y el demandado deberán pagar los honorarios que figuran a continuación con el fin de proceder con acciones de demandas pequeñas.

### **El demandante debe pagar:**

- A) Demandas de \$250.00 o menos: El demandante paga \$43.00
- B) Demandas de \$250.01 a \$500.00: El demandante paga \$53.00

- C) Demandas de \$500.01 a \$2,500.00: El demandante paga \$63.00
- D) Demandas de \$2,500.01 a \$10,000.00: El demandante paga \$108.00

Además, el demandante debe pagar un honorario para mandar el correo certificado de la citación (para notificar el demandado del caso) si está utilizada. Tiene un costo al demandante de \$9.50 por cada demandado. Para información acerca del honorario que cobra el Sheriff, contacte la Oficina del Sheriff del condado de Sangamon, División de Proceso Civil. Ud. también puede utilizar otro servicio de entrega privado.

**El demandado debe pagar:**

Honorarios de presentación y de respuesta:

- A) Demandas de \$1,500.00 o menos: El demandado paga \$63.00
- B) Demandas de \$1,500.01 a \$10,000.00: El demandado paga \$83.00

**Tarifas de contradenuncia/ queja de tercera parte:**

- A) Demandas de \$250.00 o menos: El demandado paga \$43.00
- B) Demandas de \$250.01 a \$500.00: El demandado paga \$53.00
- C) Demandas de \$500.01 a \$2,500.00: El demandado paga \$63.00
- D) Demandas de \$2,500.01 a \$10,000.00: El demandado paga \$108.00

**Tarifas de moción:**

- A) Demandas de \$1,500.00 o menos tienen un costo de \$63.00
- B) Demandas de \$1,500.01 a \$10,000.00 tienen un costo de \$83.00

**Tarifas del jurado:**

- A) Demandas pequeñas con seis miembros del jurado cuestan \$12.95
- B) Demandas pequeñas con doce miembros del jurado cuestan \$25.00

Si usted gana su caso, el juez puede concederle sus costos además del dinero que usted está pidiendo. Antes de presentar la denuncia, debe asegurarse de que el demandado tiene dinero, bienes o ingresos a fin de que si el juez decide en su favor, se puede cobrar la cantidad decidida. Ud. también debe asegurarse de que esté demandando a la persona correcta. Si usted tiene preguntas, generalmente no es costoso consultar con un abogado antes de presentar la demanda.

La Constitución del estado de Illinois prohíbe a un juez encarcelar a una persona por falta de pagar una deuda. Por lo tanto, si una persona no tiene dinero, ingresos o bienes, es posible que no haya manera legal para conseguir el dinero que le es debido. Es aconsejable primero verificar de que se puede cobrar la cantidad pedida antes de pagar los gastos de un pleito.

## **¿Qué hago si no puedo pagar los honorarios?**

Si no puede pagar los honorarios, usted puede pedirle a un juez que le permita presentar su queja sin pagar. Para comenzar, se presenta una solicitud para demandar como persona de bajos recursos, o defender como indigente. Después de llenar y entregar el formulario a la División

Civil, un actuario lo envía al juez. Si el juez no exige los honorarios, no tendrá que pagar los honorarios del sheriff tampoco. Según la regla 298 del Tribunal Supremo, una solicitud para demandar como persona de bajos recursos debe ser acompañada y apoyada por una declaración por otra persona que tiene conocimiento de los hechos. Esta declaración debe exponer lo siguiente:

1. La ocupación o medio de subsistencia del solicitante
3. Ingresos del solicitante durante el año anterior
4. Fuente y cantidad de cualquier ingreso esperado por el solicitante
4. Indole y valor de cualquier propiedad, real o personal, del solicitante
5. Detalles de todas las solicitudes anteriores que haya presentado para demandar como persona de bajos recursos
6. El solicitante no puede pagar el costo de su demanda.
7. El solicitante tiene una demanda o defensa meritoria.

No se exigen honorarios para solicitudes aprobadas.

## **¿Qué información incluye una queja de demandas pequeñas?**

La queja debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono (si se sabe) del demandante y el demandado, junto con una declaración sencilla y corta de lo siguiente:

1. Cantidad de dinero reclamada
2. Tipo de demanda, incluyendo fechas y hechos en resumen.
3. Si la base de la denuncia es un documento escrito (por ejemplo, un arriendo, contrato o nota promisorio) una copia del documento DEBE SER adjuntada a todas las copias de la denuncia. Si usted no puede encontrar el documento, debe adjuntar una declaración jurada indicando que no está disponible. Una declaración jurada es una declaración escrita firmada bajo juramento delante un notario.

## **¿Las empresas pueden demandar o ser demandadas? ¿Cómo se pueden defender?**

Una empresa no puede presentarse como solicitante, cesionario, subrogario o contra-solicitante en un caso de demandas pequeñas sin ser representada por un abogado. Cuando una cantidad reclamada no excede el límite jurisdiccional de \$10,000 para demandas pequeñas, una empresa se puede defender en un procedimiento de demandas pequeñas a través de cualquier funcionario, director, gerente, director de departamento o supervisor de la empresa como si la empresa apareciera como individuo. A los efectos de esta norma, el término "funcionario" puede significar el presidente, vicepresidente, agente registrada u otra persona conferida de la responsabilidad de manejar los asuntos de la empresa. (Regla 282 (b) del Tribunal Supremo).

## **¿Qué pasa si el demandado es una empresa?**

Si usted demanda un negocio constituido en sociedad, debe utilizar su nombre legal, lo cual puede ser diferente al nombre conocido. La División de Constitución de la Secretaría del Estado de Illinois publica una *Lista certificada de Empresas Domésticas y Extranjeras (Certified List of Domestic and Foreign Corporations)* que indica el nombre legal de cada empresa, junto con el nombre y la dirección de su agente registrado. Una citación puede ser entregada a un agente registrado de una empresa.

Si usted se propone demandar al dueño de un negocio no constituido que funciona bajo nombre ficticio (tal como un nombre de publicidad), usted puede encontrar el nombre del dueño (quién usted debe nombrar como el demandado) consultando el Índice de Nombre Ficticio (Assumed Name Index) en la oficina del Actuario del Condado de Sangamon. Esta oficina está situada en la primera planta del Sangamon County Complex, oficina 101.

Recuerde que un fallo contra un demandado quien ha sido nombrado incorrectamente puede ser inútil.

## **¿Qué debo hacer para comenzar un caso de demandas pequeñas?**

Primer paso: completar un original con dos copias de los formularios estándares: la denuncia y la citación. Estos formularios están disponibles en la División Civil. Una vez que se completen los formularios, se los presentan a la Oficina del Actuario del Distrito, División Civil y se pagan los honorarios requeridos.

Paso dos: concertar lo necesario para notificar al demandado del caso. Esto se debe hacer por una de las siguientes maneras:

El primer método es dar la citación (un original, dos copias, cada uno con una copia de la queja adjuntada) al sheriff para entrega en mano al demandado. Si el demandado va a ser citado en el condado de Sangamon, entregue la citación a la División de Procedimiento Civil (*Civil Process Division*) de la Oficina del Condado de Sangamon. Si el demandado va a ser citado fuera del condado de Sangamon, concerte entregar la citación al sheriff o servicio de entrega privado del condado correcto.

En segundo lugar, si el demandado tiene una dirección postal en el condado de Sangamon, puede optar enviar la citación por correo certificado, con comprobante de entrega. Usted debe completar y firmar una citación certificado. El costo para enviar un correo certificado es \$9.50 por cada persona citada. Se puede utilizar el Servicio Postal de E.E.U.U. para la entrega de una citación SOLAMENTE si el demandado tiene una dirección postal dentro del condado de Sangamon. Sin embargo, si el portador postal no puede obtener la firma necesaria del demandado en el comprobante postal (una tarjeta verde), será necesario que el Actuario del

Distrito expida un segunda citación que se llama la Citación *Alias* (*Alias Summons*). El costo para una Citación *Alias* es \$4.00.

## ¿Qué es una citación?

Una citación es un formulario legal impreso, disponible en la oficina del Actuario del Distrito, División Civil. SE REQUIERE que el demandante llene la citación. Una citación notifica al demandado de que le están demandando, e indica la fecha de la primera audiencia en que se tiene que presentar. Los tribunales no pueden aceptar un caso hasta que el demandado haya recibido la citación. Adjuntada a la citación hay una copia de la queja informando al demandado del motivo de la demanda, y de la cantidad de dinero reclamada.

Cuando Ud. presenta su caso, debe establecer una fecha de audiencia (que se llama primera comparecencia), de no menos que 14 días ni más que 40 días después de la expedición de la citación. Un fecha 30 días después de la presentación de la demanda suele ser tiempo suficiente para que el demandado reciba la citación. Primera comparecencia de casos pro se se aceptan cada viernes a las 9:00 AM. Antes de escoger una fecha para la audiencia, el demandante debe consultar con la División Civil para evitar los días festivos de la corte y fechas ya ocupadas con otros casos.

El hecho de no entregar la denuncia y la citación puede causar que no se presente el demandado y, entonces, usted necesitará preparar una Citación *Alias*. Generalmente, el Sheriff entrega la Citación *Alias*. **El demandante y/o el abogado del demandante *siempre* debe presentarse a la primera comparecencia, aunque la citación no se haya entregado. La falta de presentarse puede obtener como resultado la desestimación del caso por falta de acusación.**

## ¿Qué sucede en la audiencia de primera comparecencia?

No se escuchará el caso en la primera comparecencia para proceso. Si el demandado ha recibido la citación y no se presenta, el fallo de defecto puede ser registrado como la cantidad indicada en la queja, más los costos de la corte. La cuestión que se debe resolver en la primera comparecencia es si el demandado afirma la deuda. Si el demandado se presenta y niega la demanda, se fija una fecha seis a ocho semanas en el futuro para el proceso. Si el demandado afirma la deuda indicada en la denuncia, un fallo puede ser registrado a favor del demandante por la cantidad, más los costos de la corte. Cuestiones tales como la capacidad para pagar no se consideran en primera comparecencia. Propuestas, pruebas y otros asuntos aparte de la afirmación de la demanda monetaria no se consideran en la primera audiencia.

## ¿Puedo recuperar los costos de la corte de la persona a quien demando?

Por lo regular, la corte ordenará a la parte que pierde el pleito a reembolsar a la parte que gana por los costos de la corte. Estos pueden incluir el costo de la presentación de la demanda, los

honorarios para servicios y honorarios para la citación. El juez podrá también asignar costos a la parte ganadora.

"Costos de la Corte" NO incluyen la totalidad de los gastos del demandante; (por ejemplo, los gastos de viaje a la corte, llamadas telefónicas al actuario o al oponente, o los ingresos perdidos mientras proseguía la demanda.

## **¿Cómo se procede para un proceso con jurado?**

En el momento de presentar una queja, el demandante debe decidir si va a exigir un proceso con jurado y si quiere un jurado de seis o de doce miembros. Si el demandante no presenta el reclamo al comienzo del pleito, se pierde el derecho a tener proceso con jurado. El demandado, en el momento de la presentación también puede exigir proceso con jurado. La parte que exige un jurado debe pagar \$12.50 por un jurado de seis miembros y \$25.00 por un jurado de doce miembros. Estos honorarios solamente se aplican a quejas de demandas pequeñas. Litigantes pro se deben observar los mismos procedimientos que un abogado cuando se utiliza proceso con jurado. **Un proceso con jurado es un procedimiento complejo y requiere mucha pericia. De nuevo, se lo recomienda contratar un abogado.**

## **Me demandaron. ¿Qué hago?**

Si le demandan a Ud., se le informará cuando recibe la demanda y la citación entregada por una de las siguientes maneras:

1. Correo certificado;
2. Entrega personal del sheriff, o servicio de entrega privado, directamente a Ud. o a alguien que vive con Ud. quien sea mayor de trece años.

La denuncia le indicará la razón por el pleito y la cantidad de dinero reclamada. La citación le dará instrucciones para cuándo y dónde presentar su respuesta si niega el reclamo. **NO HAGA CASO OMISO UNA CITACION.** Si no hace nada en respuesta a la citación, es probable que la corte le conceda al demandante el dinero reclamado, más costos de la corte.

Cuando le demandan, puede elegir una de las siguientes opciones:

1. Presentarse para la primera comparecencia y avisar la corte si afirma o niega el reclamo.
2. Presentar una declaración escrita con el actuario antes de la fecha de la audiencia negando que Ud. debe al demandante todo o parte del dinero reclamado.
3. Presentar un reclamo en contra del demandante si Ud. cree que éste le debe dinero.
4. Llegar a un acuerdo extrajudicial.

Si Ud. afirma que debe la cantidad reclamada, pague al demandante antes de la primera audiencia para evitar que se registre un fallo en su contra en los récords de la corte. Póngase en

contacto con el demandante de inmediato si Ud. afirma el reclamo. Si no puede pagar la cantidad completa en un solo pago, es posible que los dos puedan llegar a un acuerdo para pagar en plazos. Estos son asuntos que se deben resolver entre demandado demandante o entre sus abogados.

Si Ud. niega el reclamo del demandante en parte o por completo, debe presentarse personalmente, o presentar una comparecencia en la División Civil de la Oficina del Actuario del Distrito y pagar un honorario de comparecencia antes de la fecha de la audiencia.

**ENVIE UNA COPIA DE SU COMPARECENCIA DE INMEDIATO AL ABOGADO DEL DEMANDANTE, O SI NO TIENE ABOGADO; AL DEMANDANTE DIRECTAMENTE.**

El propósito de la primera comparecencia es determinar si el reclamo es negado o no. Se asignará una fecha de proceso al caso si el reclamo es negado, y la respuesta o comparecencia debe ser presentado antes de la fecha de la audiencia o 10 días después de la primera comparecencia, cualquier llegue primero. En la fecha de la audiencia, un juez escuchará a las dos partes y presentará una decisión.

Si Ud. reclama que el demandante le debe dinero por causa de la misma transacción, puede presentar un pleito que se llama contrareclamo (*counterclaim*) para recuperar su dinero. Para hacer esto, presente un formulario estándar para una queja de demandas pequeñas y entréguelo a la División Civil junto con el honorario correspondiente. La persona que presenta el contrareclamo es el contrademandante (*counter-plaintiff*), y la persona demandada es el contrademandado (*counter-defendant*). Los títulos en el formulario estándar de queja se cambian, renombrando a las partes. El contrademandante debe notificar al contrademandado enviándole una copia del contrareclamo. No se necesita una citación. El contrademandante debe comprobar el envío (por ejemplo, con el comprobante de correo certificado). El reclamo original y contrareclamo son escuchados al mismo tiempo. La corte puede postergar tal proceso para que todos tengan la oportunidad para prepararse.

Puede contactar al demandante para intentar resolver una disputa extrajudicialmente. Si llegan a un acuerdo extrajudicialmente después de recibir la queja y citación es aconsejable que tengan el acuerdo por escrito. Acuerdos no tienen que ser complejos, pero deben ser claros para evitar un malentendido más adelante entre las partes. Casos que no son resueltos extrajudicialmente proceden a una audiencia en la fecha del proceso. El juez puede aplazar una fecha de proceso. Un caso puede ser aplazado por varias razones (por ejemplo, una enfermedad o muerte en la familia, o si la citación no fue entregada al demandado, etc.).

Una moción verbal (petición) en la corte para aplazamiento, o una moción escrita con un orden de aplazamiento (firmado por el juez) constituye una petición para aplazar el caso a una fecha más adelante. Si se presentan una moción escrita y una orden de aplazamiento, el documento debe ser presentado con la División Civil antes de la fecha del proceso y debe fijar la fecha para la audiencia ante el tribunal. Un caso no se puede aplazar sólo con presentar una moción para aplazar un orden propuesto. El juez debe tomar una decisión acerca de la moción. Si no se permite la moción antes de la fecha del proceso y Ud. no se presenta en esa fecha, se puede

registrar un fallo por defecto en su contra incluyendo los costos de la corte. Si Ud. es el demandante y no se presenta, el caso puede ser desestimado.

## ¿Cuánto tiempo tardará para llegar un caso a corte?

Por lo general, tarda dos a cinco semanas después de presentarse para la primera comparecencia. Dependiendo de la circunstancias, sin embargo, este tiempo puede variar.

Después de la primera comparecencia, actuarios de la corte de demandas pequeñas fijan la fecha para la segunda audiencia, una a ocho semanas después de la fecha de la primera comparecencia. La fecha para esta segunda audiencia se llama la fecha del proceso (*trial date*).

## ¿Cómo preparo mi caso para el proceso?

El demandante debe comprobar el caso de demandas pequeñas con un predominio de evidencia. Esto significa que el demandante debe comprobar que su evidencia es mayor o más convincente que la evidencia presentada en su contra. El demandante debe refutar el caso del demandado.

La evidencia utilizada para comprobar su caso consta del testimonio de testigos y evidencia material. Antes de presentarse ante el tribunal para el proceso, debe anotar los hechos y detalles de su caso en el orden en que ocurrieron. Use solamente los detalles necesarios y esté preparado para contar la historia en su totalidad. Junte todos los documentos, contratos, arriendos, comprobantes, cheques cancelados, recibos de renta, “pagarés”, recibos de venta, diagramas, garantías, fotos de artículos dañados, etc.

Si Ud. afirma que la otra parte dañó su carro por negligencia, puede comprobar su pérdida presentando una factura de reparaciones pagada, o trayendo como testigo un mecánico de autos capacitado quien hizo una inspección de su carro. Un cálculo aproximado de costos para reparaciones no es suficiente, a menos que la persona quien lo reparó (un mecánico capacitado) esté presente en corte.

Ud. puede llevar testigos para testificar acerca de su conocimiento personal y sus observaciones pertinentes al caso. No lleve cartas de testigos por la razón que no pudieron presentarse personalmente. Cartas como éstas **no son admisibles** como evidencia aunque sean escritas bajo juramento y notarizadas. Si un testigo niega presentarse en el proceso, Ud. puede requerir su asistencia con una citación.

Por supuesto, Ud. puede entrar como testigo en su propio caso. Prepárese para hacer una declaración corta y completa explicando su parte del caso y usando su evidencia material. Se recomienda practicar lo que va a decir delante del juez antes de ir a la corte. Si piensa apoyar su reclamo con algo que le dijo el demandado a Ud. o a un testigo, dígame al juez cuándo y dónde sucedió la conversación y quién estaba presente para escuchar la admisión.

Si Ud. tiene varias facturas pagadas que afirma lo que el demandado le debe, es aconsejable preparar una lista separada de estos artículos y cantidades, y hacer una suma de la cantidad total que Ud. está reclamando.

Esté preparado para enseñar sus exhibitos a la parte contraria porque el juez puede dirigirle a hacerlo antes de que comience el proceso.

Después de que comienza el proceso, son muy pocas ocasiones cuando el juez permita que el proceso sea aplazado, así que debe prepararse para comprobar su caso por completo. Debe planear para refutar la evidencia de la parte contraria.

## **¿Qué es un testigo de citación?**

Para asegurar que un testigo se presente, Ud. puede pedir que la Oficina del Circuit Clerk tramite una citación para requerir que se presente el testigo. Ud. necesitará completar el formulario anotando el nombre del caso y el nombre y dirección del testigo.

El Sheriff o servidor de proceso privado entrega la citación. El costo para la entrega de la citación varía dependiendo de la distancia que tiene que viajar para entregar la citación. Adjunte también el pago de anticipación en la cantidad de \$20.00 más \$.20 por milla de ida y regreso para el viaje del testigo. La parte decisiva puede pedir que el tribunal ordene a la parte que pierde a reembolsar sus gastos.

Un testigo debe recibir la citación con suficiente tiempo de anticipación antes de la fecha del proceso.

## **¿Qué pasa en la segunda comparecencia?**

Ambas partes deben presentarse ante el tribunal para la segunda comparecencia (*return date*). Si el demandado admite responsabilidad, la corte registrará el fallo a favor del demandante. Si el demandado discute la demanda, la corte fijará el asunto para el proceso.

## **¿Qué pasa si el demandado no se presenta?**

El fallo puede ser declarado a favor del demandante si el demandado no se presenta, siempre que la queja esté verificada. Si no está verificada la queja, el demandante tendrá que producir evidencia.

Verificación es el proceso en que una persona que conoce los acontecimientos firma la queja, garantizando que todo lo que dice la queja es cierto y exacto. Si el demandante no se presenta, se puede desestimar el caso.

## **¿Qué pasa en la fecha del proceso?**

Por lo general, la Corte de Demandas Pequeñas funciona de una manera bastante sencillo. Primero, el demandante presenta la evidencia. Luego, el demandado presenta. Después de que el juez escucha los dos lados, toma una decisión.

Traiga sus evidencias materiales y testigos si los tiene.

Ud. puede esperar mientras se atienden asuntos de rutina y otros casos. Mientras está esperando, escuche a los otros casos para aprender los procedimientos de la corte. Cuando se llama su caso, indica al juez claramente que está presente y pare delante del juez con sus testigos. Si no se presenta el otro lado, el juez probablemente declarará un fallo a su favor, pero puede requerir que Ud. presente evidencia, así que esté preparado.

Si se presenta su oponente para el proceso, las partes y los testigos se pondrán bajo juramento y deben decir la verdad. El demandante sigue primero contándole al juez exactamente lo que pasó, dando fechas, horas, y lugares. Interroga a los testigos y da todas las evidencias al juez. Después de que testifiquen todos los testigos del demandante, el demandado tiene la oportunidad para hacer preguntas.

Cuando el demandante termina de presentar, el demandado puede testificar, hacer preguntas a los testigos de la defensa y presentar evidencia material al juez. El demandante también tiene el derecho a interrogarle a cada uno de los testigos del demandado.

Cuando Ud. está presentando su caso, sea breve y hable solamente acerca de los hechos que tengan que ver directamente con el caso. Utilice el resumen y preguntas que Ud. preparó. Cuento lo que pasó en el orden en que sucedió. No interrumpa o discuta con los testigos. Escuche con cuidado para poder decirle al juez por qué no está de acuerdo cuando le toque a Ud. hablar. Si el juez le hace preguntas, contéstelas claramente y directamente.

Después de escuchar a los dos lados, el juez llegará a una decisión llamado un fallo (*judgement*), concediendo al demandante todo o una parte del dinero reclamado, o decidiendo a favor del demandado. El fallo está escrito y se registra en los récords de la corte. Por lo general, el fallo requiere que la parte que pierda el caso pague los costos de la corte que corresponderían a la otra parte.

## **¿Cómo obtengo mi dinero después del fallo?**

Una vez que el juez haya declarado un fallo en el caso, depende del demandante, no del juez o de la oficina del Circuit Clerk, cobrar el dinero.

El demandante puede pedir que el demandado pague de inmediato. Si el demandado no está presente, el demandante puede informarle del fallo y exigir el pago. Si no puede recibir su pago del demandado, hay opciones para obligarle a cumplir con la decisión del tribunal. Si el demandado no tiene dinero, ingresos o propiedad, no hay nada que puede hacer la Oficina del Circuit Clerk.

Si el demandado tiene dinero, ingresos o propiedad pero niega pagar, el demandante puede presentar una solicitud para procedimiento de colección (*collection proceeding papers*) en la oficina del Circuit Clerk. Esta solicitud puede facilitar el proceso de colección.

Si el demandante sabe el lugar de empleo del demandado, se puede tramitar una citación para una deducción de sueldo. También se puede tramitar una citación para una deducción no de sueldo si el demandante sabe dónde el demandado tiene su cuenta bancaria, o si tiene información acerca de deudas debidas al demandado en cuales se puede ordenar derecho de retención. Citaciones son ordenes al empleador, banco o partes que deben dinero al demandado, requiriendo pago al demandante usando su sueldo o bienes.

Si el demandante no sabe dónde trabaja el demandado, dónde tiene cuentas bancarias, o si tiene propiedad o bienes, el demandante puede pedir que la oficina del Circuit Clerk tramite una citación para hallar bienes. Este documento ordena al demandado presentarse en corte y testificar bajo juramento acerca de la existencia de sus bienes. Cada procedimiento tiene honorario, lo cual se puede añadir a la deuda del demandado.

Una vez que se recibe el pago, el demandante debe darle un cumplimiento de fallo (*satisfaction of judgement*) al demandado. Este es un documento tramitado con la División Civil de la oficina del Circuit Clerk y dado al demandado afirmando que hizo el pago y que la disputa fue resuelta.

## **¿Qué pasa después del fallo?**

Si se dio un fallo de defecto a primera complacencia, el demandado puede presentar una moción para anular (*motion to vacate*) hasta 30 días después. Una moción para anular explica por qué el demandado no se presentó.

Cuando se termina el proceso, cualquier parte puede presentar una moción para reconsiderar hasta 30 días después. El mismo juez quien escuchó el caso original tiene que escuchar la petición para reconsiderar el fallo. Cuando se está preparando la moción, el peticionario debe explicar la equivocación exacta que cometió el juez.

El Tribunal de Apelaciones del Cuarto Distrito (*Fourth District Appellate Court*) recibe apelaciones de fallos. Este es un procedimiento completamente distinto y requiere un trámite distinto.

## Información Adicional

El actuario asignará un número a cada caso de demandas pequeñas. Anótelos y haga referencia a ello en todo trato con el Circuit Clerk y la oficina del Sheriff.

Si cambia su dirección o número de teléfono después de la presentación de su caso, o de su comparecencia, notifique al actuario y la parte opuesta de su dirección y teléfono actual. Toda notificación debe ser por escrito.

Toda sesión de la Corte de Demandas Pequeñas es pública. Ud. puede asistir a cualquier de estos procesos para familiarizarse con el procedimiento.

No se proveen reporteros de la corte para demandas pequeñas. Si quiere una transcripción de su proceso, Ud. tendrá que pedir un reportero y hacer los arreglos necesarios. Contratos escritos tienen una ley de prescripción de diez años y contratos verbales de cinco años. Una ley de prescripción limita el tiempo que tiene un individuo para alegar una violación de contrato.

Información adicional acerca de los procesos de la Corte de Demandas Pequeñas se encuentra en la edición actual del *Illinois Code of Civil Procedure and Rules of Court*. Si no puede encontrar la respuesta a su pregunta, favor de contactar al Illinois Bar Association.

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES LEGALES:

Citación *Alias/ Alias Summons* - Segunda citación por la razón de que la primera citación no fue entregada al demandado.

Respuesta/ *Answer* - Un documento de la corte presentado por el demandado que responde a la queja del demandante.

Citación para Hallar Bienes/ *Citation to Discover Assets* - Un documento expedido por el Actuario de la Corte (*Court Clerk*) después del fallo, que requiere al demandado revelar bajo juramento información acerca de su cuenta bancaria, propiedad o empleador.

Queja/ *Complaint* - Un documento de la corte presentado por el demandante para iniciar la disputa ante el tribunal.

Demandado/ *Defendant* - Parte demandado.

Cumplimiento/ *Execution* - Después del fallo, una orden al sheriff para vender propiedad del demandado.

Aviso de Moción/ *Notice of Motion* – Un documento escrito, enviado por el demandante o el demandado que notifica a la otra parte acerca de la fecha en la cual una de las partes está solicitando acción del tribunal.

Demandante/ *Plaintiff* - Parte que inicia un pleito.

Pro se – Término latino que significa “por si mismo” o “en su propio favor.” Cuando un demandante presenta un caso sin la ayuda de un abogado, el demandante presenta el caso pro se.

Orden para Comprobar Causa/ *Rule to Show Cause*- Una orden judicial que requiere a una parte presentarse ante el tribunal para explicar por qué no haya cometido desacato al tribunal por falta de cumplir con una orden anterior de la corte.

Entrega/ *Service* - La entrega de la citación expedida por el Circuit Clerk por correo certificado, por el Sheriff del condado de Sangamon, o por servicio de entrega privado. Tiene que haber un comprobante del Correo Postal o una firma en la citación entregada por el sheriff o el servicio privado. Hasta que se haya entregada la citación, el tribunal no tiene la autoridad para escuchar el caso. Solamente la oficina del Clerk puede enviar la citación por correo certificado.

Citación/ *Subpoena* – Un mandato judicial que requiere que una persona testifique en un caso del tribunal. (Nota: Para que la citación sea válida, los honorarios correspondientes para el testigo y sus gastos de viaje deben ser pagados al mismo tiempo de la entrega de la citación.)

Orden de Embargo/ *Turn Over Order* – Un formulario que ordena a la persona que debe el dinero a transferir fondos o bienes a otra persona indicada.

Orden de detención/ *Writ of Attachment* - Una orden del tribunal al sheriff mandando que detenga a una persona por cometer desacato al tribunal.

Actualizado Julio del 2008